

ORDENANZA FISCAL Nº 30:

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES
--

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y prestación de cursos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, balet, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo

Actividades deportivas: pilates, gimnasia de mantenimiento, ciclo_Indoor, bailes latinos y de salón, tenis adultos, tenis mesa y yoga;

Actividades deportivas de verano: natación, tenis, surf y remo.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza (asistentes a los cursos, los que reciban la correspondiente escuela deportiva)

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DEVENGO

Artículo 4.

El precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
BALONCESTO	50 €/curso	80 €/curso
VOLEIBOL	50 €/curso	80 €/curso
TENIS MESA	50 €/curso	80 €/curso
FUTBOL	50 €/curso	80 €/curso
TENIS	100 €/curso	150 €/curso

REMO	15 €/mes	22 €/mes
BALLET	50 €/curso	80 €/curso
GIMNASIA RITMICA	50 €/curso	80 €/curso
BAILE MODERNO	50 €/curso	80 €/curso
PATINAJE ARTISTICO	50 €/curso	80 €/curso

ACTIVIDADES MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS ADULTOS	100 €/curso	150 €/curso
REMO	15 €/mes	22 €/mes
YOGA	20 €/mes	30 €/mes
PILATES	20 €/mes	30 €/mes
CICLO INDOOR	20 €/mes	25 €/mes
BAILES LATINOS Y DE SALON	15 €/mes	17 €/mes
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	10 €/mes	15 €/mes

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
TENIS	25 €/ quincena	40 € quincena
REMO	15 €/mes	22 €/mes
SURF	50 €/mes	80 €/mes
NATACION	35 €/quincena	50 €/quincena

BONIFICACIONES

Artículo 6.

----Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos (de mayor a menor edad):

- Primera matrícula: Abono del 100%
- Segunda matrícula: Abono del 50 %
- 3º niño en adelante: Abono del 25 %

----Bonificación por escasez de recursos económicos:

En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 75 % en el coste de una única matrícula.

GESTIÓN

Artículo 7.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Todas las especialidades de la escuela municipal y las actividades deportivas, dispondrán de 2 h/semanales excepto gimnasia de mantenimiento que serán 3h/semanales.

Aquellas disciplinas que no lleguen a un mínimo para formar grupo no se pondrán en marcha.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarios a lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.